



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	24 de junio de 2021	Hora	2:00	AM	PM X
--------------	---------------------	-------------	------	----	------

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	003	2018	00120	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	JOSÉ NICOLAS GUTIERREZ LONDOÑO	Asistió
Apoderado del demandante	JANED HIDALGO MÉNDEZ	Asistió
Demandados	COLPENSIONES. PROTECCIÓN S.A COLFONDOS S.A.	
Apoderados de la demandadas	CRISTIAN ALEXANDER PATIÑO (PROTECCIÓN S.A) ANDREA CASTRILLÓN ZULUAGA (COLFONDOS S.A)	Asistió
Apoderados de COLPENSIONES	LINDA SOFFY RODRIGUEZ	No Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES CONSECUENCIALES	Y INEFICACIA DE LA AFILIACIÓN AL RAIS	

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Teniendo en cuenta que, conforme al documento obrante a folios 215 del expediente, LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a través del comité de conciliación presentó certificación en la que resolvió no proponer formula de conciliación, se declara fracasada esta etapa.

2. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

No se formularon excepciones previas.

3. ETAPA DE SANEAMIENTO:

Sin requerirse saneamiento.

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/5dfcd82e-bf8c-4d84-9ab4-b79a666bb4e5?vcpubtoken=1827df45-82f6-4e31-a468-eace6821a974>

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

Conforme a lo señalado por los apoderados, se tiene que el problema jurídico en este proceso se circunscribe a determinar si hay lugar a declarar la ineficacia del traslado de régimen pensional que realizó el demandante en el año 1998, cuando se trasladó del régimen de prima media con prestación definida al RAIS administrado por PROTECCIÓN S.A., y su posterior movilidad hacia COLFONDOS S.A. en el año 2006; y si como consecuencia de ello debe declararse que el demandante continua válidamente afiliado al RPM, con la consecuente orden a las administradoras del RAIS devolver la totalidad de las sumas recibidas durante la permanencia del actor en el RAIS y a Colpensiones de recibir dichos dineros, reactivar la afiliación y computar las semanas en la historia laboral del demandante.

En estos términos queda fijado el litigio.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE
Se decreta como prueba la documenta obrante a folios 19 a 40
PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA
PROTECCIÓN S. A.: Se decreta como prueba la documenta obrante a folios 210 a 213 Se decreta los testimonios de las siguientes personas: <ul style="list-style-type: none">• HERNAN DARIO OTALVARO MACIAS• ADRIANA MARIA JARAMILLO Se decreta el interrogatorio de parte al demandante con la exhibición de documentos y reconocimiento de firma y contenido
COLFONDOS S.A.: Se decreta como prueba la documenta obrante a folios 124 a 139 Se decreta el interrogatorio de parte al demandante.
COLPENSIONES E.I.C.E.: Se decreta como prueba la documenta obrante a folios 181 a 186 Se decreta el interrogatorio de parte al demandante.
PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO POR EL DESPACHO
Ninguna
PRUEBAS NO DECRETADAS
No se decreta los interrogatorios de parte a los representantes legales de las

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/5dfcd82e-bf8c-4d84-9ab4-b79a666bb4e5?vcpubtoken=1827df45-82f6-4e31-a468-eace6821a974>

demandadas al considerar el despacho que los mismos son inconducente.

DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE

En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia de trámite se realizaría a continuación.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO **(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)**

PRACTICA DE LAS PRUEBAS

Se clausura el debate probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión.

6. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N° 054 DE 2021:

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA:

PRIMERO: DECLARAR probadas las excepciones de **INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN** propuesta por **PROTECCIÓN S.A** y la de **FALTA DE CAUSA PARA DEMANDAR** propuesta por la **AFP COLFONDOS S.A** y por **COLPENSIONES**.

SEGUNDO: ABSOLVER a las administradoras de fondos de pensiones **PROTECCIÓN S.A COLFONDOS S.A** y a la administradora colombiana de pensiones por **COLPENSIONES**, de todas las pretensiones incoadas en su contra por el señor **JOSÉ NICOLAS GUTIERREZ LONDOÑO**

TERCERO: CONDENAR en **COSTAS** al demandante **JOSÉ NICOLAS GUTIERREZ LONDOÑO.**, incluyendo como agencias en derecho de las entidades demandadas, la suma de **1 SMLMV**.

CUARTO: CONCEDER el Grado Jurisdiccional se Consulta ante la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en favor del demandante, de conformidad con lo indicado en el artículo 69 del C.P.S.S.

7. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Traslado a los apoderados de las partes, para que de ser el caso interpongan y sustenten el recurso de apelación.

CONCEDE RECURSO

Se concede el recurso de apelación interpuesto en debida forma por la apoderada de la parte demandante, Se ordena remitir el expediente ante la Sala Laboral del Tribunal

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/5dfcd82e-bf8c-4d84-9ab4-b79a666bb4e5?vcpubtoken=1827df45-82f6-4e31-a468-eace6821a974>

Superior de Medellín para lo de su conocimiento. De igual manera se remite en el grado Jurisdiccional de CONSULTA en favor del demandante.

**HAROLD ANDRES DAVID LOAIZA
JUEZ**

Firmado Por:

**HAROLD ANDRES DAVID LOAIZA
JUEZ
JUZGADO 024 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fcec59c3bd5efefaac453117d8c5e58267ac449708b4f4ec4cf02f07ec7a1333

Documento generado en 19/07/2021 07:02:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/5dfcd82e-bf8c-4d84-9ab4-b79a666bb4e5?vcpubtoken=1827df45-82f6-4e31-a468-eace6821a974>